



RESOLUCIÓN N° 10/26

Denegar Excepción a la Ordenanza Municipal N° 2.118/23 (PDT) de la Manzana 73, Sector 5, Circunscripción 2, Ejido 38 – Salaverría, Cristian Gustavo

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ordenanza Municipal N° 2.118/23 (Plan de Desarrollo Territorial); el Expediente OP-05/26 del Honorable Concejo Deliberante; las Notas N° 82/26 y N° 283/26 ingresadas al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; el Despacho de Comisión de Obras Públicas N° 78/26; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2.118/23 el Honorable Concejo Deliberante sanciona el Plan de Desarrollo Territorial 2.023.

Que, mediante Nota N° 82/25 ingresada al HCD, el SR. SALAVERRIA, CRISTIAN GUSTAVO, D.N.I N° 26.249.093 solicita excepción a la Ordenanza Municipal N° 2.118/23, en lo que respecta a la conexión a las redes públicas de agua potable y efluentes cloacales para la de la Manzana 73, Sector 5, Circunscripción 2, Ejido 38.

Que, mediante Nota N° 283/26, ingresada al HCD, la secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Trevelin informó factibilidad técnica sobre lo solicitado:

"- Según Expediente de Mensura P-361-20 (se adjunta copia) para la transferencia de dominio deben cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 853/09 en lo referente a la obligatoriedad de dotación de servicios de infraestructura mínima (Nota N°3).

- De la misma manera en Nota N° 4 dice que la transferencia de dominio queda supeditada al cumplimiento de la Ley Provincial I-N° 36 (antes Ley Provincial N° 1.425).

- Respecto a lo exigido por la Ord. N° 853/09, la Ordenanza N° 1.499/16 exceptúa de la exigencia de la dotación de servicios de infraestructura, mínima para el otorgamiento del Certificado Facultativo de Servicios.

- Por último, respecto a la exigencia de la Nota N°4, este Municipio no puede exceptuar una Ley de orden superior como lo es la Ley Provincial I-N° 36 (antes Ley N° 1.425)".


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
Trevelin | Chubut

Año 2026: "Memoria, Verdad y Justicia. A 50 años del golpe"

ORIGINAL

Río Corintos N° 520
Teléfono: 02945 - 480131
E-mail: concejotrevelin@gmail.com
Web: <https://hcdtrevelin.gob.ar/>

Que, mediante el Despacho de Comisión N° 78/26, se resolvió Denegar el pedido de excepción mediante resolución correspondiente, basados en el informe técnico mencionados precedentemente.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, de Corporaciones Municipales, sanciona la presente

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: DENEGAR excepción a la Ordenanza Municipal N° 2.118/23 en lo establecido en el TITULO II, CAPITULO VI, SECCION 2, Sección 2, VI.24, inciso 2 en lo que respecta a redes de agua potable y cloacal a la Manzana 73, Sector 5, Circunscripción 2, Ejido 38 – Salaverria, Cristian Gustavo, basados en el informe técnico expresados en los considerandos.

Artículo 2°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al solicitante, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.



FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut



CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut